



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua!

Chivay, 18 de agosto de 2022.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2022-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA;

VEISTO:

Acuerdo de Concejo N° 0142-2022-MPC-CHIVAY de fecha 18 de agosto de 2022; Oficio N° 0401-2021-GM/MDM de la Municipalidad Distrital de Majes; Solicitud S/N de la Asociación de Personas con Discapacidad "PEDRO HUILLCA TEXI DE MAJES"; Informe N° 266-2021-AG. N° 01-MAJES-MPC de la Gerencia de la Agencia N°01- Majes; Informe N° 0124-2022-SGTYCV/MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial; Informe N° 071-2022-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 343-2022-SGAT-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, con Oficio N° 0401-2021-GM/MDM suscrito por el Gerente Municipal, solicita el cumplimiento del pasaje gratuito en transporte público a favor de las personas con discapacidad según la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, con Solicitud S/N suscrito por el presidente de la Asociación de Personas con Discapacidad "PEDRO HUILLCA TEXI DE MAJES", solicita la modificación de la Ordenanza Municipal Provincial N° 006-2018-MPC-CHIVAY de fecha 18 de marzo de 2018;

Que, Informe N° 266-2021-AG. N° 1-MAJES-MPC de la Gerencia de la Agencia N°1-Majes-MPC, después de los antecedentes y el análisis correspondiente, tiene las siguientes conclusiones: "(...) La Ordenanza Municipal N°006-2018-MPC-CHIVAY, no establece las sanciones que corresponden por el incumplimiento por parte de los transportistas de recoger y/o no cumplir con el pase libre de personas con discapacidad severa. Como consecuencia, la ordenanza en mención no ha incluido en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Caylloma, las sanciones que corresponden. Los procedimientos sancionadores en contra de los transportistas que incumplan la Ordenanza Municipal N°006-2018-MPC-CHIVAY, podrían generar nulidades en razón de que no se ha precisado claramente las competencias de la Agencia N° 01-Majes-MPC, en el artículo 4 de la parte resolutive de la referida Ordenanza Municipal (...)", y las siguientes recomendaciones: "(...) Derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de emitir opinión legal respecto del presente informe. Remitir a la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial, a efecto de emitir un informe técnico correspondiente. Remitir a la Gerencia de Administración Tributaria para que proceda a la inclusión en el cuadro de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Caylloma, las infracciones y sanciones que correspondan. Publicar la presente Ordenanza y sus modificatorias de acuerdo a Ley (...);

Que, mediante el Informe N° 124-2022-SGTYCV/MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, después de los antecedentes y análisis correspondiente, se tiene las siguientes recomendaciones: "(...) 3.1 La Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la MPC, a fin de sancionar a las empresas que prestan el servicio de transporte público terrestre por incumplimiento a la Ordenanza Municipal N°006-2018-MPC-CHIVAY, emite el presente informe RECOMENDANDO se modifique dicha ordenanza, y se agregue el CODIGO: 003-2022 con la infracción y sanciones que se señala en el anexo, adjunto al presente informe, en resguardo de los derechos de las personas con discapacidad severa inscritas en el CONADIS que tienen pase libre en el servicio de transportes público terrestre urbano e interurbano de la provincia de Caylloma; además, de no verse afectado en las acciones de control y fiscalización que viene realizando esta subgerencia y la GERENCIA N°1 MAJES MPC, en materia de transporte. 3.2 Asimismo, adjunto al presente la tabla de infracción y sanciones presentado como ANEXO para su evaluación y posterior incorporación a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPC-CHIVAY, que aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) (...);

Que, en el artículo 1° Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad se establece lo siguiente: "(...) La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica (...);

Que, asimismo, con la Ley N° 30412 Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, disponiendo el pase libre en el servicio de Transporte Público Terrestre para personas con discapacidad, señala lo siguiente: "(...) Artículo 1. Objeto de la Ley: Disponer el pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano, para las personas con discapacidad severa. Artículo 2. Modificación del artículo 20 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad: Modifíquese el artículo 20 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, a fin de incorporar el párrafo 20.4, quedando redactado de la siguiente forma: Artículo 20. Accesibilidad en el transporte público terrestre: Las personas con discapacidad severa inscritas en el registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) tienen pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano". (...);

Que, el Informe N° 071-2022-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, después de los antecedentes y análisis correspondiente, tiene las siguientes conclusiones: "(...) 3.1 Que, mediante Ordenanza Municipal N°006-2018-MPC-CHIVAY, se dispone: "EL PASE LIBRE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE URBANO E INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA", y no habiéndose establecido infracciones y sanciones ante el incumplimiento de la misma, esta Sub Gerencia indica, que se modifique y agregue la sanción que se encuentra detallada en el anexo al presente informe, asimismo, se incorpore a la Ordenanza Municipal N°006-2018-MPC-CHIVAY que aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), el apartado correspondiente a "TABLA DE INFRACCIONES, SANCIONES SOBRE LOS LINEAMIENTOS QUE DISPONE EL PASE LIBRE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE URBANO E INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA", toda vez que se encuentra detallada la infracción, la calificación, la multa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua!



y sanción en base a la UIT, y la medida preventiva, y además se establezca el código de 003-2022 para la presente infracción. 3.2 Que, habiéndose establecido que se modifique la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPC-CHIVAY, y la incorporación de la sanción por "DENEGAR EL USO DEL PASE LIBRE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE E INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA", esta modificación e incorporación de la sanción en la ordenanza antes citada, tiene que ser aprobada por el concejo municipal mediante Ordenanza Municipal, tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades en los artículos 9, 46 y 47. 3.3 Se remita el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin emita informe correspondiente y sea puesto en conocimiento en la próxima sesión de concejo para su deliberación (...);

Que, el Informe Legal N° 0343-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica después del análisis al tema citado, concluye que se remita el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General a efecto de ser tratado en la próxima en sesión de concejo sobre la modificación de la Ordenanza Municipal N°006-2018-MPC-CHIVAY y la incorporación de la sanción por "Denegar el uso del pase libre a las personas con discapacidad severa en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano de la Provincia de Caylloma"; precisando que esta modificación e incorporación de la sanción en la ordenanza antes citada, tiene que ser aprobada por el concejo municipal mediante ordenanza municipal, por lo que remite informe a fin de emitir a fin de emitir el informe legal correspondiente a ser puesto en conocimiento en la próxima sesión de concejo para su aprobación, conforme a lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del artículo 9 y artículo 40 dentro del marco legal de acuerdo a la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2018-MPC-CHIVAY – QUE DISPONE EL PASE LIBRE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN EL SECTOR PÚBLICO TERRESTRE URBANO E INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Y AGREGAR a la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPC-CHIVAY – Que dispone el pase libre de personas con discapacidad severa en el sector público terrestre urbano e interurbano de la provincia de Caylloma, lo siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CLASIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA
003-2022	Denegar el uso del pase libre a las personas con discapacidad severa en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano de la provincia de Caylloma.	MUY GRAVE	A la empresa de transporte público: multa de 24% de la UIT y suspensión por cinco (05) días de la autorización para prestar servicio.	Interrupción del viaje, e internamiento del vehículo en el depósito municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPC-CHIVAY que aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), el cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la citada ordenanza, por establecerse infracciones y sanciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; Gerencia de la Agencia N° 01- Majes; Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial; Sub Gerencia de Administración Tributaria; y a la Asociación de Personas con Discapacidad "Pedro Huilca Texi de Majes; para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

